



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 022 - 2018

INFORME DE AUDITORÍA No. 022-2018

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTÍZ
Director General

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AGOSTO 13 DE 2018



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 022-2018

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTÍZ
Director General

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental
ROSA RUEDA RODRÍGUEZ	Profesional Universitaria (LIDER)
DAYANA SALAZAR CHAPARRO	Auditor Fiscal

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AGOSTO 13 DE 2018

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRÉS No. 022- 2018

ENTE AUDITADO: **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Queja N° DPD -18-1-054-2018 / CGR DP – Código 2018-139523-80684-NC según comunicado con Radicado No. 03619E con fecha 25 de Junio de 2018 , enviada por la Dra. María Clara Niño Gómez presidenta de la Colegiatura, Contraloría General de la Republica, en la que remite denuncia presentada por la Dra. Jackeline Rodríguez Martínez, Jefe de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga, relacionada con “(...) *El pago de prima de Servicios a la Funcionaria **Carolina Payares Dávila**, jefe de Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, sin tener derecho a la misma (...)*”.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: **ROSA RUEDA RODRÍGUEZ**
Profesional Universitaria - Líder

LIZETH DAYANA SALAZAR CH.
Auditora Fiscal



OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES: Efectuar control de legalidad de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por BOMBEROS DE BUCARAMANGA y Carolina Payares Dávila en lo relacionado con la Queja No. DPD-18-1-054.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Verificar la legalidad del pago de la Prima de Servicios de la Funcionaria Carolina Payares Dávila.
- Verificar la gestión y las acciones adoptadas por la entidad para dar solución a lo denunciado por la Jefe de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga Dra. Jacqueline Rodríguez Martínez.
- Establecer la debida gestión de funcionarios y representantes legal de la Entidad, que intervinieron en el pago de Prima de Servicios.
- Determinar presunto daño al Patrimonio Público de Bomberos de Bucaramanga, con la ejecución del pago de prima señalados en la Denuncia.

NÚMERO DE QUEJA: DPD -18-1-054



CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ENTIDAD BOMBEROS DE BUCARAMANGA

“El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”. A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que “las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley”.

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.



Mediante Acuerdo 058 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga el 5 de junio de 1987, se creó, organizó y constituyó como entidad descentralizada del orden municipal a la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga", la cual estaría adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, tendría su domicilio en la ciudad de Bucaramanga y contaría con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cedido en un principio en su totalidad por el mismo Municipio.

En el artículo 13 de la norma ibídem establece que "Corresponderá a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y control fiscal y financiero de dicha entidad, conforme las disposiciones de Audi taje para los Institutos Descentralizados"

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

*Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.*



HECHOS

Por medio de la Queja No. DPD-18-1-054/ CGR DP-Código 2018-139523-80684-NC, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 03619E con fecha 25 de Junio de 2018, enviada a este organismo de control, por la Dra. María Clara Niño Gómez, Rad. No. 02049R, Gerente Departamental Santander, Presidenta Colegiatura, Contraloría General de la Republica, en la que remite denuncia “ (.) El pago de prima de servicios a la funcionaria Carolina Payares Dávila, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, sin tener el derecho a la misma. (..)”

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 27 de Junio de 2018, radicado interno bajo número 02049R y radicado en ventanilla única bajo consecutivo No (02049R) La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la Queja No. DPD -18-1-054 para ser tramitado en la Auditoría Exprés No. 022-2018 a BOMBEROS DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: El día 17 de julio de 2018, se realizó visita a la oficina de Bomberos de Bucaramanga, donde el Equipo Auditor verificó los documentos soportes para constatar el cumplimiento del pago de la Prima de Servicios, evidenciándose que la Dra. Carolina Payares Dávila, se posesionó mediante la Resolución 054 de abril 03 de 2017, con una asignación básica mensual de Cuatro millones Cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos Mcte. (\$ 4.446.148.00).

TERCERO: Mediante la liquidación P1 de fecha Junio 13 de 2017, se liquida la prima de servicios proporcional al tiempo laborado en el primer semestre de 2017, por valor de \$1.074.486.00, más el retroactivo por la suma de (\$ 72.528.00) según comprobante de liquidación L1 de Julio 21 de 2017, para un valor total de UN MILLON CIENTO



CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS MCTE. (\$1.147.014,00), el 30 de Enero de 2018 se deduce el valor cancelado por concepto de prima de servicios, posteriormente en el mes de Febrero de 2018 se reintegra la suma de dinero antes mencionada.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- ✚ El día 27 de Junio de 2018, el Equipo Auditor procedió a informar a Bomberos de Bucaramanga, la asignación de la Auditoría Exprés No. AX-022-2018.
- ✚ El 28 de junio de 2018, se remitió a Bomberos de Bucaramanga, solicitud de información.
- ✚ El día 17 de Julio el Equipo Auditor verificó la Resolución No. 190 de 2016, por la cual se fija el presupuesto y el código presupuestal para determinar el pago de la Prima de Servicios a la Funcionaria Dra. Carolina Payares Dávila.
- ✚ El día 17 de Julio el Equipo Auditor verificó el Decreto No 016 de 1958, donde se crea la Prima de Servicios para los Trabajadores del Municipio de Bucaramanga en su Artículo 2º. Donde manifiesta "... *Este beneficio se pagara proporcionalmente al tiempo que haya Servido, fijado como mínimo para tener derecho al citado beneficio, el haber trabajado 30 días consecutivos...*"
- ✚ Resolución 054 del 03 de Abril de 2017, por la cual se hace el nombramiento ordinario a la Planta de Personal de Bomberos de Bucaramanga a la Dra. Carolina Payares Dávila.



- ✦ Comprobante de Egreso No. CE024682 de Junio 09 de 2017, CE0246, Documento de pago de prima de Servicios liquidación Individual del 13 de Junio de 2017 por valor de \$ 1.074.486 y liquidación Individual de deducción por valor de \$ 1.147.014.014 y Egreso de Pago de devolución de la Prima desprendible el día 30 de Enero de 2018.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, papeles de trabajo y demás documentales probatorios pone a consideración lo siguiente:

Que verificados los documentos relacionados con el pago de la Prima objeto de presuntas irregularidades, el Equipo Auditor determinó que la Doctora Carolina Payares Dávila, Jefe de la Oficina de Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, cumple con los requisitos legales para recibir el dinero correspondiente al pago de la prima de servicios del Primer Semestre de 2017 y así mismo una vez verificados los documentos soportes, acta de posesión donde se identifica la fecha de Ingreso a la Entidad, las resoluciones, los acuerdos y los Comprobantes de Egreso, todos estos documentos justifican la retribución de la Prima de Servicios de acuerdo al contrato laboral, así las cosas no se establece ningún tipo de irregularidad u observación referente a cancelación de la Prima de Servicios, por lo cual se concluye que la funcionaria si logra acreditar los requisitos establecidos para el pago de esta prestación de servicios por parte de Bomberos de Bucaramanga.

Finalmente, el Equipo Auditor verificó los anexos de contrato laboral, Resolución de Presupuesto y acuerdo No 016 de 1958 que justifican la liquidación de la misma, por lo que se concluye que no se incurrió en una presunta irregularidad por parte del Ente Auditado, así las cosas el Equipo Auditor concluye que en la presente Auditoría no se



reflejó ningún tipo de inconsistencia o anomalía que permita determinar un presunto Hallazgo en ocasión a la violación de los principios de la función administrativa, toda vez que el proceso de la prestación social de cancelación se llevó a cabalidad conforme a las disposiciones Legales Vigentes según lo pactado en el Acuerdo Municipal No. 016 de 1958, donde se crea la Prima de Servicios para los Trabajadores del Municipio de Bucaramanga en su Artículo 2º. **Donde manifiesta "... Este beneficio se pagara proporcionalmente al tiempo que haya Servido, fijado como mínimo para tener derecho al citado beneficio, el haber trabajado 30 días consecutivos,** el cual en la actualidad goza de Presunción de Legalidad, adicionalmente la entidad puede acogerse al referido acuerdo sin que con ello pueda predicarse que el pago efectuado revista connotaciones de ilegalidad, ya que si bien es cierto el **Artículo 58º.- La prima de servicio. Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto** tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Esta prima no se regirá para los funcionarios que con anterioridad tengan asignada esta contraprestación cualquiera que sea su nombre, por lo tanto prima el estímulo determinado por el Concejo Municipal de Bucaramanga con el acuerdo No. 016 de 1.958, por ser con fecha anterior y favorable para los Empleados Públicos sobre el decreto ley 1042 de 1978 y el decreto 2351 de 2014, mientras se presuma su legalidad que permite que dicha tributo social sea reconocido por Bomberos de Bucaramanga.

CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo

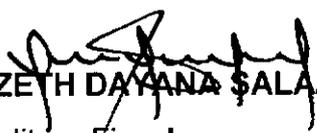
y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-054, no existe mérito para determinar acciones de alcance Disciplinario, Penal o Fiscal. (Se anexa evidencias de soporte de cumplimiento al Pago de la Prima).

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- ✦ Oficio de incorporación de la Queja DPD-18-1-054 a la Auditoría Exprés No. 022 de 2018.
- ✦ Entrevista al Dr. Jorge Alcides Pardo P.
- ✦ Resolución 190 de 2016 "Por la cual se fija el Presupuesto de Bomberos de Bucaramanga.
- ✦ Acuerdo 016 de 1958, por el cual se crea la Prima de Servicios para los Trabajadores del Municipio.
- ✦ Resolución 054 del 03 de Abril de 2017. Por la cual se hace el nombramiento ordinario a la Planta de Personal.
- ✦ Comprobante de Egreso y pago de Prima de la Funcionaria Dra. Carolina Payares Dávila.
- ✦ Documento relacionado con los beneficios para el pago de la prima a los funcionarios vinculados a Bomberos de Bucaramanga.



ROSA RUEÑA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria (Líder)



LIZETH DAYANA SALAZAR CH.
Auditora Fiscal

Revisó:



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

